



Expediente No. 2019-141

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
20 DE JUNIO DE 2023**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario, seguido por **ADEILADA SANTANDER VALENCIA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, informándole que fueron aportadas constancias de notificación. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
20 DE JUNIO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas dentro del proceso.

Dentro del proceso se resolvió integrar a la litis con la AFP COLFONDOS¹; así mismo se indicó que el trámite de notificación para el fondo correría a cargo de la parte demandante en atención a los dispuesto en el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., y que la notificación personal se realizaría de manera electrónica.

Posteriormente en auto del 01 de febrero de 2023¹, el Juzgado aclaró que el trámite de notificación para con la litisconsorte demandada AFP COLFONDOS S.A., se realizaría hasta el momento, bajo los lineamientos establecidos en la ley 2213 de 2022 y en la sentencia C-420 de 2020; y adicionalmente requirió por segunda vez a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que remitiera la constancia o acuse de recibo, de lectura o apertura del mensaje de datos que envió a la demandada.

En fecha 22 de febrero de 2023², la parte demandante aportó constancias de notificación en las cual se observa que el tramite fue realizado de manera electrónica a través del correo jemartinez@colfondos.com; sin embargo tal dirección no coincide con la consignada en el CERL de la AFP COLFONDOS S.A., el cual se consultó de manera oficiosa en el RUES, como lo dispone la ley 2213 de 2022.

¹ Folio 793.

² Folio 795.



CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800149496 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

De lo anterior se desprende que la dirección de notificación de la AFP obedece a procesosjudiciales@colfondos.com.co, y es a través de esta que la parte demandante debe realizar el trámite, pues lo contrario generaría irregularidades y futuras nulidades que conculcarían el derecho fundamental del debido proceso que le asiste a las partes.

Por lo expuesto, se requerirá a la parte demandante para que proceda a realizar el trámite de notificación personal del auto de integración a la litis para con la AFP COLFONDOS, de manera electrónica bajo los lineamientos establecidos en la ley 2213 de 2022 y las exigencias de la sentencia C-420 de 2020 pero, en la dirección electrónica referida previamente.

Así mismo aporte remita a esta Dependencia Judicial las constancias o acuse de recibo, de lectura o apertura del mensaje de datos que envíe a la demandada AFP COLFONDOS S.A tal y como lo consagra la citada sentencia C-420 de 2020.

2. Del mandato conferido.

Siguiendo con el estudio de la información que reposa en el expediente se encontró que fue aportado poder poder conferido por el representante legal suplente de la entidad demandada COLPENSIONES, el señor DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR a la Sociedad UNION TEMPORAL QUIPA GROUP, mediante escritura pública notarial número 0546 del 24 de mayo de 2023.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 74, 75 del C.G.P. y el 5 de la ley 2213 de 2022, se procederá a reconocerle personería jurídica a la Sociedad UNION TEMPORAL QUIPA



GROUP., y por ser igualmente procedente, se admitirá la sustitución de poder realizada por esta sociedad, a la profesional del derecho Dra. Yeraldin del Carmen Escobar Mercado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

3

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante a través de su abogado para que proceda a realizar el trámite de notificación personal del auto de integración a la litis para con la AFP COLFONDOS, de manera electrónica bajo los lineamientos establecidos en la ley 2213 de 2022 y las exigencias de la sentencia C-420 de 2020 pero, en la dirección electrónica procesosjudiciales@colfondos.com.co; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante a través de su abogado para que aporte a esta Dependencia Judicial las constancias o acuse de recibo, de lectura o apertura del mensaje de datos que envíe a la demandada AFP COLFONDOS S.A tal y como lo consagra la citada sentencia C-420 de 2020; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la empresa Sociedad **UNION TEMPORAL QUIPA GROUP.**, identificada con NIT 901.713.345-4, representada legalmente por **ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA** quien se identifica con C.C. No. 32.709.957 y T.P. No. 102.786 del C.S. de la J, conforme al poder conferido a esta entidad por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, mediante escritura pública notaria número 0546 del 24 de mayo de 2023; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la Dra. **YERALDIN DEL CARMEN ESCOBAR MERCADO**, identificado con la C.C. No. 1.102.836.701 y T.P. No. 257.481 del C.S. de la J., como apoderada judicial sustituta de la litisconsorte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 21 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 26
CBB